



ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LP- 003-2026

“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y AL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

LUGAR Y FECHA : Galapa, 24 de junio de 2026

**COMITÉ
EVALUADOR:**

GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO
Comité Técnico Evaluador

RAMON ANTONIO CARVAJALINO
Comité Económico Evaluador

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ
Comité Jurídico Evaluador

INVITADO:

AURY STELLA POLO GUEVARA
Asesora Externa.

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2026.**

OBJETO DEL PROCESO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y AL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En Galapa-Atlántico a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026, siendo las 02:00 p.m., mediante reunión virtual llevada a cabo a través de la plataforma MEET -canal previamente establecido por el municipio-, nos reunimos con el fin de llevar a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2026, en atención a lo establecido en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. Apertura de la audiencia por parte del Dr. FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO, Alcalde del Municipio de Galapa – Atlántico.
2. Presentación de los miembros del comité evaluador designado.



3. Presentación de las personas participantes, con indicación del nombre de la persona natural o jurídica, de su representante legal según el caso y número de teléfono. Verificación de poder debidamente conferido, en caso de que asistan apoderados de los proponentes.
4. Presentación de veedurías ciudadanas o interesados.
5. Lectura del reglamento de la audiencia.
6. Verificación del traslado de las evaluaciones 1 y 2 publicadas en el SECOP II.
7. Verificación de las observaciones presentadas a través de SECOP II al informe de evaluación preliminar y demás solicitudes radicadas antes del inicio de la audiencia, y respuesta de la entidad.
8. Intervención de los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación.
9. Lectura de las respuestas emitidas por el comité evaluador a las observaciones presentadas, en caso de que haya lugar a ello.
10. Lectura del Informe Definitivo (Requisitos Habilitantes).
11. Apertura del Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluación de la oferta económica.
12. Traslado a los proponentes habilitados.
13. Lectura de Evaluación de Criterios De Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate.
14. Orden de elegibilidad (si aplica).
15. Adjudicación.
16. Terminación y cierre de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACIÓN DEL ALCALDE

Invitamos respetuosamente al señor FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO, alcalde del municipio de Galapa para que brinde su saludo de apertura e intervención inicial, en el marco del desarrollo de esta audiencia."

2. PRESENTACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

A continuación, se presentarán los integrantes del comité evaluador designado para este proceso, quienes han estado a cargo del análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación pública."

Invitamos a los integrantes del comité a presentarse indicando su nombre, dependencia y el rol que desempeñan dentro del comité.



GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO

Comité Técnico Evaluador

RAMON ANTONIO CARVAJALINO

Comité Económico Evaluador

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ

Comité Jurídico Evaluador

3. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD DE APODERADO DE LOS PROPONENTES ASISTENTES.

Se les informa a los asistentes que deben identificarse plenamente y al momento de hablar por favor encender la cámara y mostrar su cédula, en caso de ser los Representantes Legales.

En caso de ser apoderados, se debe allegar el respectivo poder mediante la plataforma SECOP II o ser otorgado en audiencia, con el fin de que se pueda verificar que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la presente audiencia. La entidad aclara que solo se puede intervenir un representante por cada proponente.

- STEVEN NAVARRO
- HUMBERTO MARIO OROZCO RAMIREZ

4. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS

CONSTANCIA: Se deja constancia no se hicieron presente las veedurías ciudadanas.

5. LECTURA DEL PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA.

Con el fin de adelantar la audiencia de referenciada, en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y con fundamento en lo establecido en la Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de audiencia pública de manera virtual.

En consecuencia, y atendiendo los lineamientos normativos citados, se da a conocer el protocolo para la realización de la audiencia ya citada del proceso de Licitación Pública N° LP-003-2026, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.



FRENTE A LAS INTERVENCIONES:

El uso de la palabra se dará por un término de cinco (5) minutos a cada interesado y el desarrollo y reglas del uso de la palabra se describe más adelante en el presente protocolo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de tres (3) minutos.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

DURANTE LA REUNIÓN

Un funcionario colaborador del Municipio de Galapa será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará quién será el interesado y el orden en el que participarán.

Cuando sea el turno de participar, active el audio y el video.

Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada interesado podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.

Si algún interesado no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

Si algún interesado tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su



participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II.

En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los interesados que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia. Todas las intervenciones se realizarán en el marco del respeto mutuo de los asistentes.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES 1 Y 2 PUBLICADOS EN EL SECOP II

A continuación, procedo a compartir en pantalla el soporte correspondiente a la verificación del traslado de las evaluaciones 1 y 2, las cuales fueron publicadas oportunamente en la plataforma SECOP II. Este pantallazo da cuenta de la fecha, hora y contenido visible del traslado, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso y en cumplimiento del principio de publicidad.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 16/06/2026 1:22 PM Fecha límite para la recepción de observaciones: 23/06/2026 2:00 PM				
Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles				Observaciones recibidas (5)
Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
CONSORCIO VYNTEC	SUBSANACIÓN	18/06/2026 7:39 PM	Respondido	Resposta
CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026	subsanacion	22/06/2026 5:40 PM	Respondido	Resposta
CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026	SUBSANACION COMPLEMENTARIA	22/06/2026 6:27 PM	Respondido	Resposta
CONSORCIO OBRAS POLIDEPORTIVO 2026	OFICIO DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN LP-003-2026	22/06/2026 6:47 PM	Respondido	Resposta
EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	SUBSANACION	22/06/2026 11:36 PM	Respondido	Resposta
Informe de evaluación 2 Enviado el: 24/06/2026 12:27 PM Fecha límite para la recepción de observaciones: 24/06/2026 2:00 PM				
Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles				Observaciones recibidas (0)

CONSTANCIA: Se deja constancia que fueron publicados los informes de evaluación de conformidad al cronograma y respetando el derecho a las observaciones.

7. VERIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES UNA VEZ PUBLICADO EL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN Y EN EL SECOP II

Continuando con el orden del día, se procede a verificar si fueron presentadas observaciones al Informe de Evaluación Preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Una vez revisado el expediente electrónico del proceso y las actuaciones surtidas en la plataforma SECOP II, se deja constancia de que no fueron radicadas observaciones al Informe de Evaluación Preliminar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, durante el período de traslado del informe se recibieron documentos de aclaración, subsanación y/o complementación de requisitos habilitantes por



parte de los proponentes, los cuales fueron objeto de revisión y evaluación por parte del Comité Evaluador.

Las subsanaciones presentadas fueron analizadas conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones y sus resultados quedaron incorporados en el Informe Final de Evaluación que sirve de fundamento para la presente audiencia.

8. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES PARA PRESENTAR LAS OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

- **HUMBERTO MARIO OROZCO RAMÍREZ**, apoderado del consorcio mencionado, intervino para presentar observaciones al informe final, argumentando que la entidad los había declarado como no habilitados injustamente. Se alegó que los documentos requeridos (Anexo 3 y Formato 11) no eran explícitamente solicitados en los pliegos si se presentaba el Formato 1, y que el Formato 11 solo aplicaba para información reservada, situación que no correspondía a su propuesta, solicitó la reevaluación y habilitación del consorcio.
- **CONSORCIO VYNTEC**. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente la documentación aportada y los argumentos expuestos, toda vez que la experiencia acreditada cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, tanto en lo relacionado con el objeto contractual como con los documentos exigidos para su validación. En consecuencia, solicitamos que dicha experiencia sea habilitada y tenida en cuenta dentro de la evaluación de la propuesta.
- **CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026**. Se le informa al municipio de Galapa que el consorcio obras polideportivo 2026 se encuentra en causal de rechazo X por no informar todos los contratos que tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual ya que el participante J&C construcciones SAS omitió relación del contrato de obra con la ALCALDÍA DE COLOSO tal como se evidencia en los documentos anexados.

CONSTANCIA: Se deja Constancia que frente a esta observación se otorgó un plazo inicial y posteriormente una extensión adicional al representante del Consorcio Obras Polideportivo 2026, Humberto M Orozco RAMIREZ, para presentar documentación soporte en relación con un contrato no reportado. A pesar de los esfuerzos, Humberto M Orozco Ramírez no logró presentar el acta de finalización necesaria durante el tiempo establecido, lo que llevó al comité evaluador a cerrar el traslado de la observación.



9. LECTURA DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ EVALUADOR A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS, EN CASO DE QUE HAYA LUGAR A ELLO.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO OBRAS POLIDEPORTIVO 2026.

Frente a la observación presentada por el oferente, la Entidad se permite señalar que el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta fue aportado dentro del término de subsanación otorgado, circunstancia que fue verificada por el Comité Evaluador y reconocida en el Informe Final de Evaluación, razón por la cual dicho requisito fue considerado cumplido.

No obstante, respecto del Formato 11 requerido durante la etapa de evaluación, se verificó que el oferente no atendió el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del plazo establecido para la subsanación, pese a haber sido debidamente notificado a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener la aplicación de la causal de rechazo prevista en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base, según la cual serán rechazadas las propuestas cuando el proponente, habiendo sido requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta, no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice conforme a lo solicitado.

Por lo anterior, la observación presentada no está llamada a prosperar y se mantiene la evaluación y decisión contenidas en el Informe Final de Evaluación.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN CONSORCIO VYNTEC

Frente a las observaciones presentadas por el oferente, la Entidad procedió a efectuar una nueva revisión integral de la documentación aportada para acreditar la experiencia ejecutada entre particulares, concluyendo que las inconsistencias advertidas durante la evaluación persisten y no fueron desvirtuadas con los argumentos ni con los documentos allegados por el proponente.

En efecto, se mantiene la inconsistencia relacionada con la certificación de facturación aportada.

En consecuencia, este Comité Evaluador considera que las observaciones presentadas no desvirtúan los hallazgos consignados en el Informe Final de Evaluación, manteniéndose las inconsistencias sustanciales identificadas en la documentación aportada para acreditar la experiencia ejecutada entre particulares.



Por lo anterior, la Entidad mantiene la decisión adoptada en el Informe Final de Evaluación y, en consecuencia, ratifica el rechazo de la oferta por encontrarse incurso en la causal de rechazo prevista en el literal G del Documento Base, relacionada con el aporte de información inexacta sobre la cual existe una posible falsedad, toda vez que las inconsistencias advertidas no fueron aclaradas ni superadas por el proponente y continúan impidiendo la verificación cierta, objetiva e inequívoca de la experiencia que se pretende acreditar dentro del presente proceso de selección.

FRENTE A LA OBSERVACIÓN CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026

Frente a la observación presentada, la Entidad procedió a verificar la información contenida en la oferta y los documentos aportados por el proponente.

Como resultado de dicha revisión, se constató que el integrante J&C CONSTRUCCIONES S.A.S., miembro del CONSORCIO OBRAS POLIDEPORTIVO 2026, omitió reportar dentro de la relación de contratos en ejecución el contrato de obra suscrito con la Alcaldía Municipal de Colosó, información que resulta necesaria para la determinación y verificación de la Capacidad Residual del Proponente.

En consecuencia, la observación presentada se encuentra fundada y, por tanto, es aceptada por la Entidad.

Lo anterior configura la causal de rechazo prevista en el literal X del numeral 1.15 del Documento Base, según la cual será causal de rechazo:

“X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11”.

En virtud de lo expuesto, la Entidad concluye que el CONSORCIO OBRAS POLIDEPORTIVO 2026 se encuentra incurso en la causal de rechazo antes citada, razón por la cual su propuesta será RECHAZADA dentro del presente proceso de selección.

10. LECTURA DEL INFORME DEFINITIVO (REQUISITOS HABILITANTES).

Se discrimina a continuación el informe de evaluación final de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación No. LP-003-2026, publicado el día 24 de junio de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO MC	N/A	RECHAZADA- CAUSAL D



2	CONSORCIO VYNTEC	N/A	RECHAZADA-CAUSAL G
3	GEMALTEL CONSTRUCCIONES SAS	NIT: 829.001.345-8	RECHAZADA CAUSAL D
4	CONSTRUCCIONES MARANATHA S.A.S	NIT 901.730.944-8	RECHAZADA CAUSAL G
5	EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S,	NIT 901613284-4	NO HABILITADA
6	CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026.	N/A	HABILITADA
7	CONSORCIO 003 CANO 26	N/A	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CRAM 005 DE 2026	N/A	NO HABILITADO
9	CONSORCIO OBRAS POLIDEPORTIVO 2026	N/A	RECHAZADO EN AUDIENCIA
10	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	NIT 829.001.295-8	RECHAZADA CAUSAL D

11. APERTURA DEL SOBRE 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acto seguido, y una vez agotadas las etapas correspondientes a la resolución de observaciones al informe final de evaluación de requisitos habilitantes, la Entidad informa que procederá a la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica de aquellos proponentes que resultaron habilitados dentro del presente proceso de selección, conforme a las verificaciones técnicas, jurídicas y financieras previamente efectuadas por el Comité Evaluador.

12. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMITÉ EVALUADOR

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

Lectura de verificaciones realizadas al Sobre No. 2, por parte del Comité Evaluador:

“Una vez efectuada la revisión integral de la propuesta económica presentada, se deja constancia de que ésta cumple con las condiciones financieras y presupuestales establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

En particular, se verificó que el valor total de la oferta económica no supera el Presupuesto Oficial definido por la Entidad para la presente contratación,



manteniéndose dentro de los límites presupuestales legal y técnicamente establecidos.

Así mismo, se constató que los valores unitarios y los ítems que soportan la estructura económica de la propuesta no exceden los valores máximos contemplados en el Presupuesto Oficial, evidenciándose conformidad con los parámetros económicos fijados por la Administración Municipal.

En consecuencia, desde el punto de vista económico, la propuesta presentada por el oferente habilitado se ajusta a las exigencias previstas en los documentos del proceso, resultando económicamente admisible para efectos de continuidad dentro del presente procedimiento de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de selección se habilitó un único proponente y que su oferta económica cumple integralmente con las condiciones técnicas, financieras y presupuestales exigidas por la Entidad, procede la asignación del puntaje máximo previsto para el factor de evaluación económica.

Por lo anterior, y de conformidad con la metodología de ponderación establecida en el pliego de condiciones, se otorgan al proponente habilitado cuarenta y ocho punto cincuenta (48,50) puntos por concepto del componente económico, al corresponderle el mayor puntaje posible dentro de este criterio de evaluación.

Esta asignación se realiza en estricta observancia de las reglas previamente definidas en el proceso, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal."

CONSTANCIA: se realizó traslado el proponente habilitado y no realizó observación a la evaluación de la oferta económica.

13. LECTURA DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

De conformidad con el informe final de evaluación y la apertura del sobre 2, procederemos a realizar la lectura de los oferentes habilitados, junto con el puntaje asignado según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

PROPONENTES	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	MIPYME.	TOTAL
CONSOR	48,50	30	20	1	0,25	0,25	100



CIO POLIDEPO RTIVO GALAPA 2026.							
---	--	--	--	--	--	--	--

14. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN

PROponentes	Orden de Elegibilidad	Puntaje Total
CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026.	1	100

15. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, el Comité Evaluador , recomienda al Alcalde Municipal de Galapa, **ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2026, cuyo objeto es la **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y AL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”** al oferente **CONSORCIO POLIDEPORTIVO GALAPA 2026**, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje de 100 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

16. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, el Alcalde Municipal manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 1584 del día veinticuatro (24) de junio de 2026, por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. LP-003-2026, la cual se notifica en estrados de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que se refiere a los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, se garantizó el debido proceso a los oferentes.

Siendo las 04:12 p.m., del día veinticuatro (24) de junio de 2026, se da por terminada la audiencia de Adjudicación, se notifica en estrados y se firma el acta por los servidores de la entidad que en ella intervinieron.



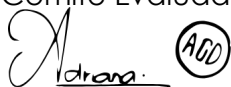
ALCALDÍA DE **GALAPA**



FABIAN ALBERTO BONETTI BERDUGO

Alcalde Municipal
Galapa- Atlántico

Comité Evaluador



ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ

Evaluador jurídico



GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO

Evaluador técnico



RAMÓN ANTONIO CARVAJALINO

Evaluador financiero.